

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Digitalización

- 20** *CONVENIO de colaboración de 21 de junio de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Digitalización) y la Asociación Industrial para el Impulso de la Economía del Dato y de la Inteligencia Artificial-INDESIA, para la ejecución conjunta del proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial”, enmarcado en el programa de redes territoriales de especialización tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

Madrid, a 21 de junio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel López-Valverde Argüeso, Consejero de Digitalización de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 42/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.

Y, de otra parte, D. Valero Joaquín Marín Sastrón, que interviene en nombre y en representación de Asociación Industrial para el Impulso de la Economía del Dato y de la Inteligencia Artificial-INDESIA (en adelante “INDESIA”) con CIF G-67926923, domiciliada en calle Méndez Álvaro, número 44, 28045 de Madrid, en su calidad de Presidente, en virtud de escritura otorgada el 14 de diciembre de 2021, ante el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 6957, de su protocolo.

EXPONEN

Primero

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU. En el desarrollo de dicho Plan, la Agenda España Digital 2026 se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España, mediante la conectividad digital, impulso tecnología del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial.

Para que la transformación digital sea una realidad en todo el territorio, se puso en marcha una iniciativa integral de impulso a proyectos territoriales de digitalización orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad entre las distintas Administraciones territoriales.

El 3 de agosto de 2022 la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la “Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica” dirigida a que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica dentro de sus competencias.

La Comunidad de Madrid contestó a la invitación presentando, en colaboración con la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Autónoma de Galicia, el proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial” centrado en la aplicación de la Inteligencia Artificial en el ámbito industrial, para ello se aportó a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial una oferta vinculante, en la que se comprometían a cumplir con las condiciones establecidas en la invitación mencionada.

Tal y como se determinó en la invitación, el presupuesto de los proyectos procederá de distintas fuentes. Por un lado, el importe proveniente de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que supondrá una aportación máxima del 75 % del presupuesto total del proyecto, se entregará desde la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a través de una transferencia, en aplicación del artículo 86, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otro, las Comunidades Autónomas deberán aportar un mínimo del 25 % del presupuesto total de cada proyecto.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial se le concedió a la Comunidad de Madrid la participación en el proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial”, que se encuentra enmarcado dentro de los componentes 12 y 16 del PRTR, contribuyendo a la consecución del objetivo 180 y a los hitos 251 y 253. En la resolución se ordenan una transferencia de crédito a la Comunidad de Madrid de 2.137.500 euros para las actuaciones relacionadas con el Componente 12 y una transferencia de crédito de 11.779.167 euros para las actuaciones relacionadas con el Componente 16.

Segundo

El objetivo esencial del proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial” es impulsar el desarrollo y la adopción de la tecnología del dato y la Inteligencia Artificial, en adelante IA, en el tejido empresarial industrial, como medio para favorecer su sostenibilidad, crecimiento y rentabilidad.

Este proyecto defiende un enfoque humano, colocando a la persona en el centro, y favorece la creación de un modelo resiliente capaz de hacer frente a las contingencias futuras, adaptándose a cualquier tipo de situación. Todo ello se traducirá en más empleo, de mayor calidad y más inclusivo, lo que contribuirá a aportar una mayor riqueza y bienestar en la sociedad. Este proyecto se articulará a través de los objetivos siguientes:

- a) Mejorará la competitividad de las empresas mediante la automatización y optimización de los procesos industriales y aumentará la sostenibilidad mediante la implementación de casos de uso de Inteligencia Artificial (IA) aplicados a los mismos, así como la puesta en marcha de centros de operación remota.
- b) Facilitará el acceso a estas tecnologías y su aplicabilidad a los procesos industriales, mediante la puesta a disposición de una plataforma de datos e Inteligencia Artificial para el desarrollo de casos de uso de grandes empresas, pequeñas y medianas empresas y otras instituciones.
- c) Acelerará la adopción de tecnologías de Inteligencia Artificial por parte de pequeñas y medianas empresas para mejorar su competitividad, mediante la automatización de sus procesos y su sostenibilidad mediante la eficiencia energética.
- d) Mejorará la calidad y la cantidad de talento capacitado en materia de Inteligencia Artificial, así como aumentar el nivel de madurez y conocimiento de estas tecnologías en las empresas.

Las actuaciones se enmarcan en la Reforma R1 “Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial”, del Componente 16, en concreto, contribuyen a los hitos 251 y 253 y en la Inversión 1, “Espacio de Datos sectoriales”, del Componente 12 contribuye al objetivo 180, enmarcados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Tercero

La Consejería de Digitalización, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 150, de 26 de junio) y del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 184, de 4 de agosto) tiene competencias relativas al impulso de la economía digital de las empresas en la región.

Según el artículo 4 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, corresponde a la Consejería de Digitalización las competencias que ostentaba la Consejería de Administración Local y Digitalización, con la excepción de las competencias en materias de administración local y desarrollo local.

Conforme al Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, son competencias de la citada Consejería, entre otras:

- El fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento.
- Impulsar la economía digital de las empresas en la Comunidad de Madrid.
- El Impulso y apoyo a las empresas, así como el desarrollo de programas para facilitar su transformación digital, en el uso de las tecnologías y en la promoción de la capacitación digital en el tejido empresarial, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
- La promoción del desarrollo del sector digital en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
- El fomento de la creación y la participación en clústeres tecnológicos y digitales, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
- El establecimiento de las políticas que fomenten el desarrollo y la atracción del talento digital, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
- El diseño, coordinación, seguimiento y evaluación de programas de capacitación y certificación de competencias digitales como factor clave para el desarrollo socioeconómico y la empleabilidad, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías.
- La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid para el fomento del emprendimiento y la innovación en el ámbito digital, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
- El fomento del conocimiento y la utilización, en las empresas de la Comunidad de Madrid, de tecnologías informáticas disruptivas para la mejora de la competitividad, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías.

Cuarto

INDESIA, como asociación sin ánimo de lucro, en virtud del artículo tercero de sus estatutos establece cuáles son sus objetivos:

- a) Impulsar la economía del dato y escalar el uso de la inteligencia artificial en el sector industrial.
- b) Incrementar la competitividad del sector industrial mediante la automatización y optimización de los procesos productivos.
- c) Mejorar los estándares de sostenibilidad en el sector industrial, favoreciendo el incremento en la eficiencia energética, el desarrollo de nuevos materiales o procesos no contaminantes, el refuerzo de la economía circular, así como el uso ético de la inteligencia artificial.

Para lograr los objetivos mencionados, el artículo cuarto de los estatutos define las actividades que llevará a cabo la asociación:

- a) La identificación y desarrollo de casos de uso de inteligencia artificial o basados en el tratamiento de datos en el sector industrial.
- b) Favorecer la creación de espacios de datos en los ámbitos industriales impulsando iniciativas relacionadas con el desarrollo de infraestructuras, servicios, estándares y políticas para facilitar la compartición de datos y la interoperabilidad de las soluciones de Inteligencia Artificial.
- c) El uso, mejora y desarrollo de plataformas de big data&analytics, así como de componentes tecnológicos relacionados con soluciones de Inteligencia Artificial, en el sector industrial.
- d) La promoción de ecosistemas de empresas especializadas en los sectores de la tecnología de datos y la inteligencia artificial, con el fin de impulsar y facilitar la generación de conocimiento y soluciones en este ámbito aplicables al conjunto del sector industrial.
- e) La definición de guías, estándares y soluciones específicos del ámbito industrial que aceleren la adopción de la Inteligencia artificial en el ámbito industrial en España.
- f) La organización de cursos, congresos, ponencias y talleres de índole académica o formativa en el ámbito de la tecnología de datos y la inteligencia artificial.
- g) La contratación de productos y/o servicios de tecnología avanzada, que se pondrán a disposición de la Asociación.

- e) Facilitar el acceso a tecnologías habilitadoras (Cloud, 5G, sensórica, computación cuántica, Edge Computing ...) a todos los miembros de la cadena de valor industrial.
- f) El impulso de escuelas de datos e inteligencia artificial, con el fin de promover la capacitación profesional especializada en este ámbito, colaborando estrechamente con instituciones académicas y educativas, que colaborarán en el desarrollo de mapas e itinerarios formativos respetuosos con los valores de diversidad, igualdad de género y desarrollo de perfiles vinculados a las capacitaciones STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics).
- i) La definición de un marco para el uso ético y responsable de la Inteligencia artificial por parte de las empresas industriales que refuerce la protección de los derechos individuales y colectivos, a efectos de garantizar la inclusión y el bienestar social.

Quinto

Para la ejecución del proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial” la Comunidad de Madrid no dispone de los medios propios ni de la capacidad técnica para abordar en su totalidad un desafío de la envergadura del proyecto, necesitando la colaboración de otros actores para la ejecución de los compromisos adquiridos.

Por otra parte, INDESIA es reconocida a nivel nacional por su experiencia en la implementación de Inteligencia Artificial en el sector industrial. En sintonía con los objetivos del proyecto, INDESIA proporciona a sus colaboradores una plataforma analítica de datos diseñada principalmente para fomentar el progreso y la integración de tecnologías de datos e Inteligencia Artificial en el ámbito industrial. Es esencial destacar los valores diferenciales y las características exclusivas y únicas que la asociación aportará al proyecto, destacando su singularidad en el contexto de la Comunidad de Madrid:

- a) INDESIA se distingue por su enfoque integral y su capacidad para abordar todo el espectro de actores involucrados en la economía del dato y la inteligencia artificial en la Industria, diferenciándola como la única entidad en la Comunidad de Madrid con un proyecto tractor diseñado para ampliar el uso de datos e inteligencia artificial en toda la cadena de valor de cada sector. Este enfoque proporciona un propósito específico para cada uno de los participantes, que incluyen grandes empresas, PYMES, start-ups, proveedores tecnológicos e instituciones públicas y académicas.
- b) Además, INDESIA aporta su exclusividad como la única entidad en la Comunidad de Madrid con una plataforma analítica de datos concebida para facilitar el desarrollo de datatones y casos de uso. Esta plataforma proporciona una infraestructura tecnológica avanzada única que permitirá a los participantes en el proyecto aprovechar al máximo las capacidades de la inteligencia artificial y la analítica de datos.

En la Comunidad de Madrid, se reconoce la importancia estratégica de impulsar la adopción de Inteligencia Artificial y tecnologías de datos en el entorno industrial de la región mediante la colaboración entre las administraciones públicas y el sector privado. Esto facilita una planificación estratégica, el establecimiento de vías para la colaboración entre una diversidad de actores y la optimización de los recursos públicos.

Sexto

INDESIA y el proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial” de la Comunidad de Madrid, comparten los siguientes objetivos y fines comunes:

- a) Fomentar el desarrollo de la inteligencia artificial y la economía del dato en el sector industrial.
- b) Identificar y desarrollar herramientas y casos de uso de inteligencia artificial en la industria.
- c) Mejorar la competitividad en el sector industrial a través de la automatización y optimización de los procesos productivos.
- d) Promover estándares de sostenibilidad, favoreciendo la eficiencia energética, el desarrollo de materiales no contaminantes y la economía circular en el sector industrial.
- e) La promoción de ecosistemas de empresas especializadas en tecnología de datos e inteligencia artificial, con el fin de acelerar la adopción de estas tecnologías en el sector industrial.

- f) Promoción de la formación especializada en el ámbito de la Inteligencia Artificial, en colaboración con instituciones académicas y educativas, con énfasis en la diversidad, igualdad de género y el desarrollo de perfiles vinculados a las capacitaciones STEM.
- g) El reconocimiento de la necesidad de un marco ético para el uso de la inteligencia artificial en el sector industrial que refuerce la protección de los derechos individuales y colectivos, con el fin de garantizar la inclusión y el bienestar social en el contexto de la inteligencia artificial.

Las obligaciones que asumen INDESIA por el presente convenio, especificadas en la cláusula cuarta, son coincidentes con sus fines y objetivos indicados en sus estatutos, tal y como se han detallado en las exposiciones anteriores.

El proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial”, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, se concreta como una actuación de interés público y de alto impacto en el tejido empresarial de la Comunidad de Madrid y se constituye para impulsar la transformación digital de la región mediante el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial.

Séptimo

Los gastos financiados mediante el presente convenio se abonarán tanto con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) como con fondos propios de la Comunidad de Madrid, según la distribución indicada en la estipulación sexta.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Digitalización, y la Asociación Industrial para el Impulso de la Economía del Dato y de la Inteligencia Artificial, en adelante INDESIA, para la ejecución conjunta del proyecto "Cadena de Valor en Inteligencia Artificial", que se describe de forma detallada en la cláusula segunda.

Segunda. Descripción del proyecto.

El proyecto "Cadena de Valor en Inteligencia Artificial" se enfoca en cinco objetivos estratégicos:

1. Desarrollar la IA para que actúe como palanca y disrupción tecnológica para la generación de nuevas competencias empresariales, mejore las existentes y enriquezca la sociedad en armonía con el medio ambiente y la sostenibilidad.
2. Mejorar la competitividad de las empresas industriales mediante la automatización y optimización de los procesos industriales, así como la mejora en la sostenibilidad mediante la implementación de casos de uso de Inteligencia Artificial aplicados a procesos industriales y la puesta en marcha de centros de operación remota.
3. Facilitar el acceso a estas tecnologías y su aplicabilidad a los procesos industriales, mediante la puesta a disposición de una plataforma de datos e Inteligencia Artificial para el desarrollo de casos de uso de grandes empresas, PYMES y otras instituciones.
4. Acelerar la adopción de tecnologías de Inteligencia Artificial por parte de PYMES para mejorar su competitividad mediante la automatización de sus procesos y mejorar su sostenibilidad mediante la eficiencia energética.
5. Mejorar la calidad y la cantidad de talento capacitado en materia de Inteligencia Artificial, así como mejorar el nivel de madurez y conocimiento de estas tecnologías en las empresas.

La actuación conjunta a realizar por ambas partes es el proyecto "Cadena de Valor en Inteligencia Artificial", pero es necesario desagregar el proyecto en diferentes paquetes de trabajo para poder determinar las obligaciones que asumirán cada una de las partes de una forma más concreta, y de forma especial, determinar cómo INDESIA va a colaborar con la Comunidad de Madrid para la consecución de los objetivos.

Los diferentes paquetes de trabajo no deben entenderse de forma aislada, sino como elementos interrelacionados que ayudarán a las empresas industriales de la Comunidad de Madrid en la implantación de soluciones de Inteligencia Artificial. Por una parte, las empresas necesitan una infraestructura tecnológica sobre la que operar, dicha infraestructura estará formada por una plataforma de datos (paquete de trabajo 2), para que la infraestructura señalada pueda ser plenamente operativa será necesario evolucionarla hacia un espacio de datos (paquete de trabajo 4). La plataforma y el espacio de datos son la base sobre la que las empresas que no dispongan de dicha infraestructura puedan desarrollar los casos de uso para los que soliciten subvención (paquete de trabajo 1). Por otra parte, aquellas empresas que desarrollen casos de uso necesitarán implementar programas formativos para que sus empleados puedan tener la capacitación suficiente en la utilización de los casos de uso implementados (paquete de trabajo 3). Para continuar, se considera necesario realizar acciones de difusión de todo el proyecto para que sea conocido por el sector económico al que va dirigido (paquete de trabajo 5). Por último, la complejidad del proyecto necesitará realizar actuaciones para su gestión interna (paquete de trabajo 6).

Para conseguir los objetivos estratégicos la definición del proyecto se divide en las siguientes seis iniciativas, o paquetes de trabajo, que han de ser ejecutados:

Paquete de trabajo 1, aplicación de la inteligencia artificial mediante el desarrollo de casos de uso

Estos casos de uso surgen de la demanda de las empresas industriales de las CC.AA. involucradas en el proceso, y tocan temáticas diversas que han sido agrupadas en base a una clusterización sobre unas temáticas de interés para toda la cadena de valor. Para el desarrollo de los casos de uso se hará uso de las redes de ciencia y tecnología de los territorios promoviendo la transferencia de las innovaciones en IA al ecosistema empresarial, tanto a grandes empresas tractoras como a PYMES. Para desarrollar casos de uso de Inteligencia Artificial es imprescindible que las empresas puedan disponer y acceder a los datos necesarios para su desarrollo y, por tanto, es clave el contar con una plataforma interoperable de datos industriales que permita almacenar estos datos y crear modelos analíticos. Este paquete de trabajo contribuye a la consecución de los hitos CID 251

y 253 y se instrumentará mediante un programa de subvenciones con un presupuesto máximo de 7.695.000,00 euros, de acuerdo a la siguiente distribución:

	2024	2025	TOTAL
Fondos MRR	1.442.812,50	4.328.437,50	5.771.250,00
Fondos propios	480.937,50	1.442.812,50	1.923.750,00
Total	1.923.750,00	5.771.250,00	7.695.000,00

Paquete de trabajo 2, plataforma

En el proyecto se va a proceder al desarrollo, evolución y puesta a disposición de una plataforma de datos e Inteligencia Artificial para la industria, con el objetivo de que grandes empresas, PYMES e instituciones de la industria española puedan, mediante la experimentación y aprendizaje, de forma rápida y aterrizada a sus propios casos de uso, identificar el valor que tiene esta tecnología para su negocio. El proyecto incluye la creación e implantación de diversos mecanismos y metodologías de aceleración para asegurar el acceso de esta tecnología a todo el entramado industrial, así como la operación de dicha infraestructura para asegurar una adecuada implantación y captura del valor de dichos casos de uso, desde la ideación hasta la operación madura del mismo. Este paquete de trabajo contribuye a la consecución de los hitos CID 251 y 253 y se instrumentará mediante el presente convenio con un presupuesto máximo de 4.845.000,00 euros, de acuerdo a la siguiente distribución:

	2024	2025	TOTAL
Fondos MRR	1.923.750,00	1.710.000,00	3.633.750,00
Fondos propios	641.250,00	570.000,00	1.211.250,00
Total	2.565.000,00	2.280.000,00	4.845.000,00

Paquete de trabajo 3, talento y empleo

Se realizarán actividades orientadas a empoderar a las personas trabajadoras del sector industrial para la aplicación de la Inteligencia Artificial en su sector a través de programas de formación y certificación desarrollados desde el sistema universitario y de formación profesional de las CC.AA. consorciadas. El proyecto incluye actividades de promoción y difusión de las iniciativas de Inteligencia Artificial demandadas por el sector industrial y desarrolladas en el marco del mismo a través de foros trans-regionales e internacionales, con un doble fin: (a) Generar y atraer talento IA a los territorios y (b) Crear, incorporar y participar en redes de experiencia IA en la industria y generar comunidades de expertos/as a nivel internacional. Este paquete de trabajo contribuye a la consecución de los hitos CID 251 y 253 y se instrumentará mediante un programa de subvenciones con un presupuesto máximo de 2.237.777,78 euros, de acuerdo a la siguiente distribución:

	2024	2025	TOTAL
Fondos MRR	419.583,00	1.258.750,34	1.678.333,34
Fondos propios	139.861,00	419.583,45	559.444,45
Total	559.444,00	1.678.333,78	2.237.777,78

Paquete de trabajo 4, espacio de datos

Siguiendo la Estrategia Europea de Datos, se procederá a la evolución de la plataforma hacia el concepto de espacios de datos, también mediante la realización de casos de uso que requieran de la compartición de datos, facilitando un entorno seguro, siguiendo los estándares europeos, de manera que las empresas industriales participantes podrán compartir y explotar los datos de forma segura y poder así optimizar la productividad y eficiencia de sus negocios a través de la IA. Este paquete de trabajo contribuye a la consecución del objetivo CID 180 y se instrumentará mediante el presente convenio con un presupuesto máximo de 2.850.000,00 euros, de acuerdo a la siguiente distribución:

	2024	2025	TOTAL
Fondos MRR	0,00	2.137.500,00	2.137.500,00
Fondos propios	0,00	712.500,00	712.500,00
Total	0,00	2.850.000,00	2.850.000,00

Paquete de trabajo 5, comunicación del proyecto

Se trata de una actividad transversal cuyo objetivo principal es informar adecuadamente sobre el proyecto y sus avances al conjunto de la ciudadanía y a colectivos de especial interés por la temática del proyecto. Este paquete de trabajo es una actuación no finalista, por lo que no está asociada a hitos y objetivos CID concretos y se instrumentará mediante licitaciones con un presupuesto máximo de 556.666,67 euros, de acuerdo a la siguiente distribución:

	2024	2025	TOTAL
Fondos MRR	417.500,00	0,00	417.500,00
Fondos propios	139.166,67	0,00	139.166,67
Total	556.666,67	0,00	556.666,67

Paquete de trabajo 6, gestión del proyecto

Se engloban dentro de esta actividad transversal todas las actuaciones encaminadas a la puesta en marcha del proyecto, su seguimiento y finalización. Este paquete de trabajo es una actuación no finalista, por lo que no está asociada a hitos y objetivos CID concretos y se instrumentará mediante licitaciones con un presupuesto máximo de 371.111,45 euros, de acuerdo a la siguiente distribución:

	2024	2025	TOTAL
Fondos MRR	139.167,00	139.166,67	278.333,67
Fondos propios	46.388,55	46.388,89	92.777,44
Total	185.555,55	185.555,56	371.111,11

Estos paquetes de trabajo podrán ser modificados para mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos.

Tercera. Obligaciones de ambas partes

Tanto INDESIA como la Comunidad de Madrid se comprometen a:

1. Garantizar el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para lo cual aportará la correspondiente declaración responsable según el modelo establecido en el Anexo I a este convenio, junto con la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) cuyo modelo se incluye en el Anexo II a este convenio.

2. Realizar las actuaciones necesarias para cumplir con los hitos y objetivos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en adelante MRR, asociados al proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial”, en concreto a los hitos 251 y 253 del Componente 16 y al objetivo 180 del Componente 12. Además, aportarán las evidencias del cumplimiento recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) y en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos (OA) a los que contribuyen los proyectos enmarcados en los componentes 12 y 16. Los hitos y objetivos asociados al proyecto se encuentran detallados en el Anexo VII del presente Convenio.

3. Ambas partes garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en caso de incumplimiento del etiquetado climático y digital o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

4. Que las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

5. Finalmente, se indica que las aportaciones de fondos reguladas en este convenio no están sometidas a la normativa europea en materia de ayudas de Estado ya que se enmarcan dentro del Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento (UE) n°651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

Europea. En particular aplican los artículos 25 al 29 del Reglamento General de Exención por Categorías.

6. En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar los proyectos deberá mencionarse a la Unión Europea-NextGenerationEU como financiadora, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, en particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en este apartado podrán dar lugar a un procedimiento de reintegro de los fondos percibidos.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberá exhibirse en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), de forma correcta y destacada el emblema de la UE, con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro de los fondos percibidos.

Cuarta. Obligaciones de INDESIA.

INDESIA se compromete, dentro de sus competencias y los objetivos establecidos en sus estatutos, a realizar las siguientes acciones:

1. Poner a disposición del proyecto y de las pymes de la Comunidad de Madrid su actual plataforma de datos e inteligencia artificial de forma gratuita, así como la metodología de aceleración asociada. La plataforma dispondrá de un espacio para la generación de modelos analíticos que se derivarán de la realización de casos de uso y de la implantación de distintos mecanismos de aceleración, tipo hackaton. La plataforma tiene como objetivo que grandes empresas, Pymes e instituciones de la industria puedan, mediante la experimentación y el aprendizaje, de forma rápida y aterrizada a sus propios casos de uso, identificar el valor que tiene esta tecnología para sus áreas de negocio. La plataforma ha de contar con todas las herramientas necesarias para la generación de modelos de Inteligencia Artificial, fomentar el uso de capacidades de aprendizaje para facilitar la agregación de datos y el desarrollo de modelos escalables, facilitar la experimentación y la creación de soluciones de IA reutilizables para ser consumidas como un servicio, así como garantizar la ciberseguridad de la plataforma

2. La plataforma se pondrá a disposición según la evolución del proyecto de acuerdo a las siguientes versiones, funcionalidades y fechas de puesta en marcha:

VERSIÓN	FUNCIONALIDAD	FECHA DE PUESTA EN MARCHA
PLATAFORMA V1	Ejecución de hackaton	Tercer trimestre 2024
	Cursos de mentoring universidades	
	Caso demostrador	
PLATAFORMA V1.2	Ciclo de vida modelos machine learning	Tercer trimestre 2024
	Automatización e infraestructura	
PLATAFORMA V2	Securización y gobierno del dato para acceso de PYMES	Cuarto trimestre 2024
	Front para usuarios	
OPEX PLATAFORMA	Operación y mantenimiento de la plataforma	Primer trimestre 2025
APOYO EN INGESTA	Configuración de ingestas para el desarrollo de casos	Primer trimestre 2025

3. La fecha de puesta en marcha de las distintas versiones de la plataforma podrá ser modificada mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

4. Con el fin de impulsar el acceso a estas tecnologías por parte de las Pymes, es imprescindible poner en marcha iniciativas aceleradoras a modo de itinerarios. Estas iniciativas tienen la finalidad de facilitar a las Pymes herramientas que les permitan implementar las soluciones de datos e inteligencia artificial y que todo el ecosistema industrial pueda explotar el valor oculto en sus procesos.

INDESIA ha desarrollado y testado las metodologías y herramientas necesarias para conseguir esta aceleración y pondrá a disposición de las Pymes a través del mecanismo que se decida por parte de la Comunidad de Madrid dicha metodología y herramientas, a modo de itinerario, que, de forma no exhaustiva, consiste en:

- Cuestionario de autoevaluación de madurez en el uso y desarrollo de la inteligencia artificial
- Catálogo de casos de uso de inteligencia artificial en el sector industrial

- c) Metodología para la identificación de casos de uso, aplicaciones y servicios en los que la IA puede mejorar la competitividad y sostenibilidad de los procesos industriales
- d) Perfil y principales funciones de la red de orientadores a Pymes, que permitirá acompañar facilitar el acceso a las Pymes a las herramientas y metodología que se pone a su disposición
- e) Contenido mínimo a incluir en plan de acompañamiento particularizado a cada Pyme, en función de su grado de madurez en la adopción de la tecnología del dato y la IA, que ayude a las empresas a pasar de la identificación del caso de uso y piloto a su implantación efectiva de forma autónoma, generando valor para sus negocios
- f) Metodología para la realización de pilotos o pruebas de concepto en las Pymes, basado en la filosofía del hackaton.

5. Evolucionar la plataforma indicada en los epígrafes anteriores hacia el concepto de un espacio de datos compartido. Se tratará de un ecosistema donde materializar la compartición voluntaria de datos dentro de un entorno de soberanía, confianza y seguridad, establecido mediante mecanismos integrados de gobernanza. El espacio de datos se pondrá a disposición según la evolución del proyecto de acuerdo a las siguientes versiones, funcionalidades y fechas de puesta en marcha:

VERSIÓN	FUNCIONALIDAD	FECHA DE PUESTA EN MARCHA
ESPACIO DE DATOS V1	Funcionalidad del ecosistema GAIA-X	Segundo trimestre 2025
	Conexión de tecnologías descentralizadas de IA y transformación de datos mediante criptografía	
	Dashboards/interfases basados en experiencia de usuario adaptada y simple (visual y lenguaje natural)	
ESPACIO DE DATOS V1.2	Interoperabilidad e integración bidireccional entre espacios de datos diferentes	Tercer trimestre 2025
	Marketplace de datasets, modelos y servicios mediante el uso de wizards (tutoriales)	

6. La fecha de puesta en marcha de las distintas versiones del espacio de datos podrá ser modificada mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

7. En lo no especificado en los apartados anteriores y en referencia a la plataforma y al espacio de datos, INDESIA se compromete a realizar un documento detallado con los requerimientos y funcionalidades que deberán ser cubiertos, que deberá ser validado por la Comisión de Seguimiento.

8. A realizar las actividades necesarias para la correcta gestión del proyecto (puesta en marcha, seguimiento y finalización).

9. A garantizar en todas las fases de diseño y ejecución del proyecto el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), para ello INDESIA realizará una declaración responsable según modelo del Anexo V del presente convenio. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este convenio INDESIA habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

10. Del mismo modo, para garantizar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) INDESIA debe cumplir las condiciones específicas vinculadas a este principio para la reforma C16.R1 y la inversión C12.I1, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021:

- a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- b) Se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el "Code of Conduct for ICT" de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- c) Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

- d) Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

El incumplimiento del principio DNSH de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la normativa nacional que se haya dictado al respecto, es causa de revocación o, si procede, de reintegro de las cuantías recibidas por los destinatarios.

11. A cumplir con la normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión. Por otra parte deberá informar de cualquier sospecha de fraude, pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cualquiera de los canales de comunicación que establece la Comunidad de Madrid: el canal público de la IGAE, el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/transparencia/), así como su buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía (www.gestiona3.madrid.org/suque_inter/run/i/QuejaAlta.icm). Por otra parte, INDESIA firmará una declaración de ausencia de conflictos de doble financiación, según el modelo del Anexo II del presente convenio. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro de los fondos percibidos por INDESIA.

12. A garantizar el sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Digitalización de la Comunidad de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones referidas a este convenio. Específicamente, y como perceptora de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá conceder derechos de acceso suficientes a la comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para que ejerzan sus competencias. El modelo de autorización para el acceso se encuentra en el Anexo IV a este convenio. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro de los fondos percibidos por INDESIA.

13 INDESIA consentirá la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El modelo de autorización para la cesión de datos se encuentra en el Anexo III a este convenio.

14. Las aportaciones de fondos otorgadas en el ámbito de este convenio serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha subvención no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero. Es obligación de INDESIA informar sobre cualesquiera otros fondos, no solo europeos, que hayan contribuido también a la financiación de los mismos costes. El incumplimiento de la obligación de declaración de otras ayudas podría desencadenar un procedimiento de reintegro.

15. Las aportaciones de fondos que reciba INDESIA se utilizarán para la financiación de los gastos que incurra en referencia a las obligaciones que asume en el presente convenio, con las limitaciones establecidas en la cláusula sexta.

16. INDESIA asume las siguientes obligaciones referentes a los informes de ejecución y reporte de otra información:

- Informar a la Dirección General de Estrategia Digital acerca del estado de ejecución de las actuaciones financiadas.
- A efectos de auditoría y control del uso de los fondos deberán reportar información dirigida a una base de datos única, sobre las categorías de datos armonizadas (especificadas en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2012/241. A tal efecto, el perceptor de los fondos deberá cumplir con las obligaciones de identificación de terceros, contratistas y subcontratistas, y de cesión de datos.
- La obligación de suministrar información que le pueda requerir el órgano concedente u otras autoridades nacionales o europeas para el ejercicio de sus funciones.
- Obligaciones de reporte de cumplimiento de los principios de publicidad y comunicación.
- La entidad perceptora de los fondos deberá informar a la Dirección General de Estrategia Digital, proactivamente, sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda impactar en la consecución de los objetivos establecidos.

- f) Deberá informar con inmediatez de la existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo al convenio, así como de cualquier otra incidencia que pueda perjudicar a la reputación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

17. INDESIA mantendrá un sistema de contabilidad separada, o al menos una codificación contable diferenciada que permita identificar adecuadamente todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de ayuda.

18. INDESIA conservará los documentos justificativos y documentos contables de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según se establece en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Quinta. Obligaciones de la Comunidad de Madrid.

Todas las obligaciones que asume la Comunidad de Madrid, como consecuencia del presente Convenio derivan de forma directa de la Resolución de la Secretaría de Estado e Inteligencia Artificial por la que se concedió a la Comunidad de Madrid la participación en el proyecto "Cadena de Valor en Inteligencia Artificial". Las obligaciones de la Comunidad de Madrid que se asumen con respecto a INDESIA son la consecuencia de la colaboración de dicha entidad en la ejecución del proyecto, en concreto en la realización de los dos paquetes de trabajo mencionados en la cláusula anterior.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Digitalización, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. A habilitar instrumentos para desarrollo de casos de uso de Inteligencia Artificial aplicado a la Industria. Estos casos de uso surgen de la demanda de las empresas industriales de la Comunidad de Madrid involucradas en el proceso. Para el desarrollo de los casos de uso se hará uso de las redes de ciencia y tecnología de la Comunidad de Madrid, promoviendo la transferencia de las innovaciones en IA al ecosistema empresarial, tanto a grandes empresas tractoras como a PYMES.
2. A habilitar instrumentos para desarrollar programas de formación y certificación para empresas en el ámbito de la IA.
3. A realizar actividades de promoción y difusión de las iniciativas de Inteligencia Artificial demandadas por el sector industrial y desarrolladas en el marco del mismo a través de foros trans-regionales e internacionales, con un doble fin: Generar y atraer talento IA y crear, incorporar y participar en redes de experiencia IA en la industria y generar comunidades de expertos/as.
4. A realizar las aportaciones económicas a INDESIA que se indican en la cláusula sexta del presente convenio.
5. A garantizar que las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH), para ello la Comunidad de Madrid realizará una autoevaluación del cumplimiento del principio DNSH, según lo establecido en el anexo II de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).
6. A garantizar la ausencia de conflicto de interés del personal de la Comunidad de Madrid que intervenga en el proyecto, mediante la firma de una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) según el modelo del Anexo II del presente convenio.
7. Es responsabilidad de la Comunidad de Madrid identificar los sectores y el tamaño de las empresas que estarán incluidas en el alcance del proyecto.

Sexta. Presupuesto y aportaciones económicas de las partes

1. El presente convenio se financia mediante aportaciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) Next Generation EU, aportaciones de la Comunidad de Madrid y aportaciones de INDESIA.
2. El presupuesto total asignado para desarrollar las actividades del presente convenio se estipula en un máximo de 20.660.265,83 euros.
3. La financiación se llevará a cabo en los siguientes términos:
 - a. La cuantificación económica de la aportación de INDESIA se eleva a la cantidad de 2.104.710,28 euros, según valoración que se muestra en el Anexo VI del presente convenio

- b. La aportación de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de 18.555.555,55 euros, según la siguiente distribución:

- i. Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) importan para este proyecto de acuerdo al Componente al que se inscriben:

COMPONENTE MRR	IMPORTE
C12	2.137.500,00 €
C16	11.779.167,00 €
Total	13.916.667,00 €

- ii. Fondos que deberá aportar la Comunidad de Madrid de acuerdo al Componente al que se inscriben:

COMPONENTE MRR	IMPORTE
C12	712.500,00 €
C16	3.926.388,55 €
Total	4.638.888,55 €

- iii. Dichos fondos se asignarán al programa 928M de los presupuestos de la Comunidad de Madrid para la anualidad 2024 y 2025, dentro de los subconceptos:

77301 "A pequeñas y medianas empresas"

22809 "Otros convenios, conciertos o acuerdos"

47300 "A empresas privadas"

22706 "Trabajos realizados por otras empresas: estudios y trabajos técnicos"

- iv. La distribución de los fondos se realizará según el siguiente cuadro:

PROGRAMA	SUBCONCEPTO	PAQUETE DE TRABAJO	COMPONENTE	ORIGEN FONDOS	2024	2025	TOTALES	TOTAL POR PAQUETE DE TRABAJO
928M	77301	1- Desarrollo de casos de uso	C16	MRR	1.442.812,50	4.328.437,50	5.771.250,00	7.695.000,00
				C Madrid	480.937,50	1.442.812,50	1.923.750,00	
	22809	2- Plataforma	C16	MRR	1.923.750,00	1.710.000,00	3.633.750,00	4.845.000,00
				C Madrid	641.250,00	570.000,00	1.211.250,00	
	47300	3- Talento y empleo	C16	MRR	419.583,00	1.258.750,33	1.678.333,33	2.237.777,78
				C Madrid	139.861,00	419.583,45	559.444,45	
	22809	4- Espacio de datos	C12	MRR	-	2.137.500,00	2.137.500,00	2.850.000,00
				C Madrid	-	712.500,00	712.500,00	
	22706	5- Comunicación	C16	MRR	417.500,00	-	417.500,00	556.666,67
				C Madrid	139.166,67	-	139.166,67	
	22706	6- Gestión proyecto	C16	MRR	139.166,83	139.166,84	278.333,67	371.111,10
				C Madrid	46.388,71	46.388,72	92.777,43	
TOTALES					5.790.416,21	12.765.139,34	18.555.555,55	

4. El presente convenio no genera compromiso de gasto por la totalidad del presupuesto del mismo, sino de forma exclusiva para las obligaciones que la Comunidad de Madrid asume con respecto a INDESIA, que se corresponden con los paquetes de trabajo 2 y 4 (Plataforma y Espacio de datos), y que suman un importe de 7.695.000 euros. El compromiso de gasto para el resto de paquetes de trabajo será establecido mediante los instrumentos jurídicos que los instrumentalicen (convocatorias de subvenciones, contratos, etc.).

5. Las aportaciones económicas que realice la Comunidad de Madrid a INDESIA, tanto de fondos propios como de fondos MRR, tendrán los siguientes importes máximos:

- 1) Aportaciones para financiar las actividades de la obligación cuarta de INDESIA (espacio de datos), máximo 2.850.000,00 euros.
- 2) Aportaciones para financiar el resto de actividades de INDESIA, máximo 4.845.000,00 euros.

6. Por otra parte, la utilización de fondos que reciba INDESIA de la Comunidad de Madrid, tendrán las siguientes limitaciones:

- a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades directamente relacionadas con los componentes descritos en la ejecución del proyecto.
- b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a los costes de amortización de equipamiento nuevo que es necesario para la ejecución del proyecto.

- c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo al proyecto.
- d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del proyecto, que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, limitadas estas al cincuenta por ciento de las aportaciones que reciba INDESIA de la Comunidad de Madrid.
- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15 %) de la suma de los costes directos debidamente justificados.
- f) No se podrán imputar costes financieros.
- g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes. Todos los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad en relación a los componentes, hitos y objetivos, seleccionados para su financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que, en todo caso y circunstancias, deberán contribuir a los hitos y objetivos de la medida.
- h) Sólo se financiarán los gastos que hayan tenido lugar en el período comprendido entre la firma del convenio y el 30 de junio de 2026.

7. Las aportaciones que realice la Comunidad de Madrid a INDESIA para la financiación del Impuesto del Valor Añadido (IVA), consecuencia de los gastos en los que incurra para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se realizarán de forma exclusiva con fondos propios de la Comunidad de Madrid.

8. La Comunidad de Madrid realizará las aportaciones de fondos, tanto de fondos propios como del MRR, mediante la modalidad de pagos trimestrales a partir de las justificaciones de gasto presentadas por INDESIA.

9. La financiación a aportar por la Comunidad de Madrid queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los ejercicios correspondientes.

Séptima. Justificación de los gastos

1º INDESIA justificará los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, sin que en ningún caso quepan gastos previos a la firma del convenio o posteriores al 30 de junio de 2026.

2º En la justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de interés, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Reconstrucción y Resiliencia. En particular, se atenderá a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3º La justificación se realizará en los siguientes términos:

1. La justificación de los gastos a la Comunidad de Madrid se realizará tras la presentación de memorias trimestrales explicativas de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución. Las memorias estarán suscritas por persona con capacidad de representación de INDESIA. En dichas memorias deberá quedar acreditado que la financiación recibida por INDESIA por importe máximo de 7.695.000 euros (IVA incluido) se ha destinado:

1.1. Hasta 4.845.000 euros (IVA incluido) para financiar la puesta a disposición la plataforma de datos y para las iniciativas de aceleración de acceso a la tecnología de Inteligencia Artificial.

1.2. Hasta 2.850.000 euros (IVA incluido) para financiar la evolución de la plataforma de datos hacia el concepto de espacio de datos compartido.

Para cada tipo de gasto se establece la siguiente documentación:

- a) Gastos de personal:

Estos gastos se justificarán mediante certificación detallada de los gastos de personal imputados al convenio (con indicación de las personas, dedicación de cada trabajador al proyecto y coste correspondiente adjuntando nóminas de los trabajadores, recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores).

- b) Resto de gastos:

Estos gastos se justificarán mediante certificación detallada de los gastos derivados de las actividades, adjuntando los contratos, facturas o documentos justificativos del gasto y los documentos acreditativos del pago de los gastos derivados de las actividades.

2. La documentación correspondiente a la justificación del gasto deberá presentarse, como máximo, el último día del tercer mes posterior a la realización efectiva de dicho gasto. La Comunidad de Madrid no realizará aportaciones económicas a INDESIA para los gastos no justificados en los plazos indicados en este párrafo.

Octava. Propiedad intelectual y apropiación de resultados

A la fecha de finalización de la vigencia del presente convenio, INDESIA retendrá la titularidad de los activos previamente aportados por ella, ya sean estos de carácter material o sujetos a derechos de propiedad intelectual, industrial y/o secreto empresarial, que sean utilizados para el desarrollo del objeto del presente convenio.

Las Partes serán cotitulares a partes iguales de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial y/o secreto empresarial sobre los resultados, incluyendo marcas, algoritmos, reglas de uso y lógica, plataformas de datos, soluciones propias, y cualesquiera otros productos de las actividades objeto de este convenio (los "Resultados"), compartiendo el objetivo común de que el máximo de documentación y software resultado del convenio puedan ponerse, a libre disposición, en un repositorio de acceso público, bajo licencia de fuentes abiertas y realizando las oportunas acciones de divulgación de resultados.

A efectos aclaratorios, el régimen de explotación de los Resultados no afectará en modo alguno a los derechos de propiedad intelectual, industrial y/o secretos empresariales titularidad de INDESIA con anterioridad a la firma del convenio o que no guarden relación con los Resultados.

Novena. Vigencia y modificación del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma por las partes. Se considerará como fecha de la firma la del representante de la Comunidad de Madrid y su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2026. No se prevén prórrogas a este convenio.

El convenio podrá ser modificado de forma expresa mediante el acuerdo unánime de las partes y mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima. Comisión de seguimiento

Para el efectivo cumplimiento del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento que actuará como órgano de seguimiento y de evaluación de las actividades relacionadas en el presente convenio. Entre otras funciones, le corresponderá:

- Realizar el seguimiento técnico y económico del convenio. En este sentido, ante la imposibilidad o no necesidad de acometer una actuación determinada, la misma se podrá ver alterada en el seno de esta Comisión, siempre que las actividades que se modifican se sitúen en el marco estricto del convenio.
- Garantizar la coordinación, colaboración e intercambio de información entre las partes firmantes del convenio.
- Interpretar y resolver controversias previas a la vía jurisdiccional.
- Cuantas otras se establezcan para el buen fin del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada de forma paritaria por un máximo de tres representantes permanentes de cada institución.

Por parte de la Comunidad de Madrid estará integrada por:

- El titular de la Consejería de Digitalización, o persona en quien delegue.
- El titular de la Dirección General de Estrategia Digital o persona en quien delegue.
- Una persona en representación de la Consejería de Digitalización con rango de Subdirector General.

Por parte de INDESIA estará integrada por:

- El Presidente de INDESIA, o persona en quien delegue
- El Vicepresidente de INDESIA, o persona en quien delegue
- El/la Director/a General de INDESIA, o persona en quien delegue

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, así como cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las Partes con una antelación mínima de cinco (5) días naturales.

Los miembros de la Comisión podrán requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de sus miembros y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento el titular de la Conserjería de Digitalización. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por la persona titular de la Dirección General de Estrategia Digital, o persona en quien delegue.

Actuará de Secretario de la Comisión el Presidente de INDESIA. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el Vicepresidente de INDESIA, o persona en quien delegue.

Sin perjuicio de lo recogido en este convenio, esta Comisión queda sujeta a la normativa sobre órganos colegiados recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Extinción

Este convenio se podrá extinguir por el cumplimiento del objeto del mismo, o por incurrir en causa de resolución, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra Parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la liquidación y reintegro de todos los gastos sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que se derive.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- g) Por denuncia expresa de cualquiera de las Partes con un preaviso mínimo de dos meses a la fecha en que se desee darlo por resuelto.

El cumplimiento y resolución del convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Incumplimiento de plazos

Debido a las obligaciones derivadas del cumplimiento de hitos y objetivos del MRR, se consideran improrrogables los siguientes plazos:

- a) Puesta a disposición de la plataforma de datos y sus actuaciones asociadas, 31 de marzo de 2026
- b) Evolución de la plataforma de datos hacia un espacio de datos compartido y sus actuaciones asociadas, 30 de junio de 2026

En las fechas indicadas ambas iniciativas deben estar totalmente finalizadas y sus gastos justificados.

Dado que el incumplimiento de los hitos y objetivos fijados por el MRR conllevan para la Comunidad de Madrid el reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público, en el caso de que INDESIA no cumpla con los plazos indicados en la presente cláusula por causa imputable a INDESIA, perderá el derecho a recibir las cantidades pendientes de abono y deberá devolver a la Comunidad de Madrid

el 100% de las cantidades recibidas previamente, así como los intereses legales que correspondan, en la forma y plazo que determine la Consejería de Digitalización.

Décima tercera. Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas

1º El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, excepto para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse

2º Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos, que puedan derivarse del presente Convenio, se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento. Una vez agotada esa vía, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

3º Por su financiación, el convenio se encuentra sometido al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

4º Igualmente es de aplicación lo establecido Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la CM, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décima cuarta. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el Responsable del Tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

En Madrid, a 21 de junio de 2024.—El Consejero de Digitalización, Miguel López-Valverde Argüeso.—El Presidente de la Asociación Industrial para el Impulso de la Economía del Dato y la Inteligencia Artificial-INDESIA, Valero Joaquín Marín Sastrón.

ANEXO I

(Se corresponde con el modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021)

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña,
con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad, con NIF, y
domicilio fiscal en.....

en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con
recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/
subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la
persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento
de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar
el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que
proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus
siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el
marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le
consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO II

DACI EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES PARA PERSONAS NO OBLIGADAS POR LA ORDEN HFP 55/2023 Y EN PROCEDIMIENTOS DE CONVENIOS, ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, CONVOCATORIAS DE RRHH Y OTROS

Se corresponde con el modelo de Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la Orden HFP 1030/2021, y se utilizará en las fases previas de contratos y subvenciones por los empleados que redacten los documentos de licitación, bases y convocatorias, así como por intervinientes en procedimientos de convenios, encargos a medios propios, convocatorias de RRHH y otros.

Nº de expediente:	Unidad:
Código único del proyecto/actuación PRTR: (Componente.Reforma/Inversión.Proyecto.Subproyecto.Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación:	

Convenio ☒Encargo a medio propio ☐Convocatoria RRHH ☐

Otro (especificar):

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento sobre el que se realiza esta declaración.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de tramitación competente, sin dilación, cualquier situación que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso que pueda generar conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (Utilizar preferentemente sistema electrónico de firma)

ANEXO III

(Se corresponde con el modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021)

**DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN
CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña,
con DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal
en.....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los
objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que
es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE)
2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece
el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación
con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan
de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una
base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea
un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco
del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública
de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del
Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo
solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la
correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de
control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos
a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de
aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo
estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición
de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por
separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con
los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO POR ESCRITO DE
CONCEDER LOS DERECHOS Y LOS ACCESOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR QUE
LA COMISIÓN, LA OLAF, EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO, LA FISCALÍA EUROPEA
Y LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES EJERZAN SUS COMPETENCIAS**

D./Dña: Con NIF:
Actuando en representación y en calidad de
la entidad
con NIF: y Domicilio fiscal en:
.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que represento se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	
Identificación de la actuación	
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	
Medida (Reforma o Inversión) del componente PRTR al que pertenece la actividad, identificando, en su caso, a la sub-medida	
Etiquetado climático y medio ambiental asignado a la medida y en su caso a la sub-medida	

D./D^a.....,
con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad
.....
.....,
con CIF..... en calidad de.....,

DECLARA

Que ha firmado convenio de colaboración para participar en la actuación arriba indicada para el proyecto denominado “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial” y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

- a) Los equipos tecnológicos adquiridos en el marco de esta actuación cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- b) Se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el “Code of Conduct for ICT” de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- c) Los equipos cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- d) Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento

de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VI

DETALLE DE LA CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ACTIVO APORTADO POR INDESIA

De cara a cuantificar el valor aportado en el presente convenio, asociado a la mencionada plataforma, se ha optado por el método de Valoración por Coste de Desarrollo; teniendo en cuenta que esta valoración supondrá una cuantificación de mínimos, ya que si se considerase el valor de mercado este sería significativamente más alto.

Valoración por coste de desarrollo de la Plataforma INDESIA

La inversión en el desarrollo de la tecnología aportada incluye los recursos asociados a la conceptualización y diseño, desarrollo y validación de la misma (costes asimilables a I+D+i) así como los costes de mantenimiento de la infraestructura necesaria durante dichas actividades de concepción y desarrollo, y otros costes indirectos.

Esta cuantificación de recursos se ha realizado considerando tanto los recursos dedicados en las anualidades 2021, 2022 y 2023 por la propia asociación como los empleados por los asociados y partners durante las mencionadas actividades de conceptualización y diseño, desarrollo y validación.

Se ha establecido un valor del activo en 2.104.710,28 euros, considerándose, dentro de la Valoración por Coste de Desarrollo, las siguientes partidas:

- i. Costes de personal
- ii. Costes de infraestructura y componentes digitales (activos intangibles)
- iii. Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la plataforma
- iv. Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales que deriven directamente del proyecto
- v. Costes Indirectos

CONCEPTO	IMPORTE
Costes de personal	824.950,51 €
Costes de infraestructura y componentes digitales (activos intangibles)	563.467,20 €
Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la plataforma	542.550,00 €
Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales que deriven directamente del proyecto	50.000,00 €
Costes Indirectos	123.742,58 €
TOTAL	2.104.710,28 €

ANEXO VII

HITOS Y OBJETIVOS MRR ASOCIADOS AL PROYECTO

Componente y medida	C12.I1
Número	180
Hito/Objetivo	Objetivo
Nombre	Espacios de datos sectoriales
Descripción	Grandes espacios de datos sectoriales e interoperables de alto valor creados en sectores estratégicos. Al menos cuatro en el sector agroalimentario, el sector de la movilidad sostenible, el sector salud y el sector comercio, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. La ejecución presupuestaria movilizada con este fin ascenderá, como mínimo, a 400 000 000 EUR.
Mecanismo de verificación	Documento recapitulativo que justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo (incluyendo los elementos relevantes del mismo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID) de forma satisfactoria. Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas y elementos documentales: una lista de los espacios de datos creados, incluyendo para cada uno: a) el nombre, la ubicación y una breve descripción; b) extracto de las partes pertinentes de las especificaciones técnicas del proyecto que demuestren la alineación con la descripción del objetivo y la inversión en el Anexo CID; c) el tipo de intervención financiada; d) extracto de los documentos oficiales que contengan los criterios de selección que garanticen el cumplimiento de la Orientación Técnica ""No causar daños significativos"" (2021/C58/01), tal y como se especifica en el Anexo CID; e) pruebas documentales sobre la alineación con las estrategias y programas de la UE; f) documento oficial que certifique el importe de la ejecución presupuestaria movilizada (sin IVA); y g) una copia del certificado de finalización.

Componente y medida	C16.R1
Número	251
Hito/Objetivo	Hito
Nombre	Apoyo a proyectos sobre inteligencia artificial
Descripción	Al menos 500 000 000 EUR de presupuesto comprometidos para ayudas a proyectos de I+D en inteligencia artificial, al Nodo de Talento Español en IA, a becas de investigación sobre IA, al instituto multidisciplinar sobre IA, a los observatorios, a la computación cuántica y al programa nacional de algoritmos verdes. Las subvenciones se concederán a través de licitaciones competitivas.
Mecanismo de verificación	Documento resumen que justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo del CID). Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas documentales: Para las convocatorias competitivas de subvenciones sobre proyectos de I+D en Inteligencia Artificial y contratación pública: La prueba del presupuesto comprometido (es decir, el compromiso legal firmado) y una lista de la publicación de las adjudicaciones en el BOE o en la Plataforma de Contratación del Sector Público indicando para cada adjudicación: a) la referencia y el enlace del BOE o de la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se ha publicado la adjudicación; b) el extracto de las partes pertinentes del pliego de condiciones de la convocatoria que demuestre la alineación con la descripción del hito y la inversión en el CID, incluido el cumplimiento de las siete áreas de proyecto identificadas; y c) la lista de beneficiarios, con el importe que se adjudica a cada uno (sin IVA). Para otras llamadas: La prueba del presupuesto comprometido (es decir, firmado compromiso jurídico o publicación en el BOE) y la lista de beneficiarios, con el importe que se concede a cada uno (sin IVA).

Componente y medida	C16.R1
Número	253
Hito/Objetivo	Hito
Nombre	Finalización de proyectos sobre inteligencia artificial
Descripción	Finalización de proyectos sobre I+D en inteligencia artificial, el Nodo de talento español en IA, las becas de investigación sobre IA, el instituto multidisciplinar de IA, los observatorios, la computación cuántica y los algoritmos verdes, según los criterios establecidos en las licitaciones (Hito #251)
Mecanismo de verificación	Documento resumen que justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo del CID). Este documento incluirá como anexo, para cada proyecto incluido en el Hito #251, pruebas documentales sobre el proyecto terminación.

(03/10.389/24)

